NOTA DNC N° 5642/2019

Asunción, 17 de abril de 2019.-

Señor:
Cap. F DEM. Eduardo Manuel Maidana, ***Jefe***
Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3
Comando de la Armada
Ministerio de Defensa Nacional
PRESENTE:

REF.: ID 364730. Llamado CD 25/2019 "SERVICIO DE HOTELERIA"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Recomendamos modificar la solicitud de balances correspondientes al ejercicio fiscal 2018, considerando que el plazo tope para la presentación de los mismos aún no ha fenecido conforme al calendario perpetuo de la SET, por lo que requerir la presentación de dicho documento podría resultar limitante para potenciales oferentes. Además, los datos se deberán unificar con lo establecido en el Anexo E, punto V.

2. Se solicita corregir la referencia que se realiza a la entrega de bienes en el punto 33 del Anexo B, en el Plan de Entregas del Anexo C y en la cláusula 7 del modelo de contrato, considerando que no concuerdan con el objeto del presente llamado.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10)

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Lic. M. García D.
Jefa de Contratación Directa

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control